Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 25 de julio de 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “S., L. D. y otra c/ H., N. y otro s/ DAÑOS y PERJUICIOS” (Expte. N° 312/11)”** (Expte. N° 22774-R-2012).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ *Las actoras, a fs. 64/69 vta. se quejan porque la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn declaró inadmisible su casación contra la sentencia definitiva Nº 25/2012.*----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn el recurso de interpuesto a fs. 485/503 vta. de la causa principal.----------

///

------ Por ello, **la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------**

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a 485/503 vta., de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no recurrente domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel L. CANEO.-

---

Fdo. Dr. José Luis PASUTTI – Dr. Fernando S. L. ROYER

Recibida en Secretaria el 29-07-2013.

Registrada bajo el N° 50/SRE/2013.CONSTE.

Fdo. Dra. Carmen Velez - Secretaria

///